

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD:** EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00019 00  
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA  
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD MOVIAVAL  
S. A. S. EN CONTRA DE BRAYAM ENRIQUE SILVA RUÍZ.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

**DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad MOVIAVAL S. A. S. en contra de BRAYAM ENRIQUE SILVA RUÍZ.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa X W V 75 E, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el Parqueadero del Centro Comercial Panamá, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 - 107 de ésta ciudad.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 030, hoy 25 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6b216dbc3cea574a9db7f4b688db6526b517fc03e1d31b246db24db264c5ed25**  
Documento generado en 23/02/2021 10:20:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**